INFORME SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS EXCEPCIONALES PARA EL EJERCICIO 2020 EN DETERMINADOS TRIBUTOS GESTIONADOS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

Con fecha 23 de junio de 2020, se ha recibido en esta Dirección General solicitud de informe sobre el anteproyecto de Ley de medidas excepcionales para el ejercicio 2020, en determinados tributos gestionados por la Comunidad Autónoma de Aragón**,** que se acompaña de la siguiente documentación:

- Orden de 23 de junio, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se dispone el inicio del procedimiento de elaboración de un anteproyecto de ley por la que se establecen medidas excepcionales para el ejercicio 2020 en determinados tributos gestionados por la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Memoria justificativa y económica de la Dirección General de Tributos.

- Anteproyecto de ley por la que se establecen medidas excepcionales para el ejercicio 2020 en determinados tributos gestionados por la Comunidad Autónoma de Aragón.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de la Ley 5/2012, de 7 de junio, de Estabilidad Presupuestaria de Aragón, se emite el siguiente informe:

Primero. - Objeto de la norma:

De acuerdo con la documentación aportada**,** la suspensión, total o parcial, de la actividad económica, determinada por la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, va a originar un serio perjuicio a numerosas empresas, que puede verse agravado por la obligatoriedad de pagos de naturaleza tributaria.

Al objeto de moderar el menoscabo que en el ámbito empresarial y en este contexto, pudiera provocar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, esta ley establece una serie de bonificaciones sobre la carga fiscal de determinadas figuras tributarias, directa o indirectamente relacionadas con la suspensión de la actividad económica y/o el derivado impacto negativo en el empleo, tales como:

— Tasa fiscal sobre el juego relativa a las máquinas recreativas con premio o de azar, instaladas en bares, establecimientos de hostelería, salones de juego, salas de bingo o casinos. Bonificación del 24%.

— Tasa fiscal sobre el juego relativa al bingo tradicional/presencial. Bonificación del 24%.

— Tasa fiscal sobre el juego relativa a casinos. Bonificación del 24%.

— Impuesto medioambiental sobre las grandes áreas de venta. los establecimientos cuya parte de negocio dedicado a la venta minorista de productos de higiene y alimentación ocupe menos del 80% de su superficie o cuyo negocio no sea la venta minorista de tales productos, podrán aplicarse en la

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Andrés Leal Marcos, DIRECTOR GENERAL , DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS, FINANCIACIÓN Y TESORERÍA el 23/06/2020.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://gobierno.aragon.es/verificadoc/CSVL66KL6B67G1101PFI con CSV CSVL66KL6B67G1101PFI.

cuota tributaria del Impuesto Medioambiental sobre las grandes áreas de venta una bonificación del 20%.

Segundo. - Repercusiones presupuestarias:

En la memoria remitida, se estima que la medida provocará una disminución en la recaudación de la Comunidad Autónoma de Aragón que se analiza por parte de la Dirección General de Tributos para cada una de las figuras tributarias afectadas por esta norma, remitiéndonos a la misma para su detalle.

Desde el punto de vista presupuestario, la puesta en marcha de las medidas impositivas que se someten a informe, provocan una disminución de ingresos tributarios y por lo tanto tendrán un impacto negativo en el cumplimiento del objetivo de déficit, a no ser que se compense la disminución de estos ingresos con la obtención de otros, o alternativamente, la evolución de gastos de la Comunidad Autónoma se reduzca en una cuantía que sea compatible asimismo con el cumplimiento de las reglas fiscales.

En este sentido por Real Decreto-Ley 22/2020, de 16 de junio, se regula la creación del Fondo COVID-19 y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento. El Fondo se divide en cuatro tramos de los cuales el Tramo 4 de 5.000.000.000 euros, contempla un importe de 4.200.000.000 euros destinados a paliar la caída de ingresos fiscales y se distribuirá principalmente sobre la base de criterios relacionados con la disminución de ingresos por la caída de la actividad económica.

Más concretamente el artículo 2 del citado Real Decreto establece que de un importe de 4.200.000.000 euros, " *el 60% se repartirá entre las comunidades autónomas de régimen común en función del peso relativo de los derechos reconocidos medios de los ejercicios 2017,2018 y 2019 de cada Comunidad por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, el Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte y los tributos sobre el Juego, excluidos los pagos efectuados por la AEAT a cada Comunidad en los ejercicios indicados en relación con el impuesto sobre actividades de juego*."

Por tanto, si bien es cierto que el impacto de la norma que se informa es negativo en relación con el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, sus efectos serán amortiguados por el reparto del tramo 4 del Fondo COVID-19 citado anteriormente, al mismo tiempo que a largo plazo las medidas recogidas en ella contribuirán al mantenimiento de los sectores afectados por la crisis, no solo sanitaria sino también económica y social en la que nos vemos inmersos.

Lo que se informa a los efectos de su toma en consideración en la toma de decisiones que se estimen oportunas.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS,
FINANCIACIÓN Y TESORERÍA
Andrés Leal Marcos

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Andrés Leal Marcos, DIRECTOR GENERAL , DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS, FINANCIACIÓN Y TESORERÍA el 23/06/2020.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://gobierno.aragon.es/verificadoc/CSVL66KL6B67G1101PFI con CSV CSVL66KL6B67G1101PFI.